

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000145

Resolución: N° 160/2025

Acta: N° 13/2025

Montevideo, 4 de junio de 2025

VISTO: los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuesto por MULTICANAL S.A. contra el acto implícito de URSEC, consistente en la expedición de la factura N° 746369 de 11 de febrero de 2020.

RESULTANDO:

I. que dicha factura se expidió por un monto de \$ 589.654.00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro), por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas;

II. que el referido acto tiene su motivación en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y su decreto reglamentarios N°160/019 de 05 de junio de 2019 y sus modificativos;

III. que los recursos se fundamentan esencialmente en que las nuevas tarifas previstas por los artículos 187 y 188 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre 2014 generan gravísimos problemas económicos; que la forma de cálculo del precio no está dado por el servicio que se presta ni por el número de usuarios del servicio, sino por el número de habitantes de un determinado ámbito territorial, lo que es claramente ajeno al servicio máxime cuando se establecen además topes de penetración;

CONSIDERANDO:

I que los precios por concepto de derecho de uso del espectro y los criterios para su cálculo habían sido establecidos por el artículo 188 de la Ley N° 19.307, encomendándose a URSEC por el Decreto N° 160/019, el cobro del mismo.

II. que dicho precio tenía como contrapartida el uso de un bien del dominio público de carácter finito y no dice relación con el servicio regulatorio y de contralor del Estado cuya contraprestación es en el caso de servicio de telecomunicaciones, la Tasa de Control de Marco Regulatorio;

III. que fue por Decreto160/019 de fecha 5 de junio de 2019, que se dispuso el cobro del citado precio a partir del año 2020;

IV. que dicha fecha de cobro fue prorrogada sucesivas veces de acuerdo a los Decretos N° 389/020 de 31 de diciembre de 2020, Decreto 253/022 de 3 de agosto de 2022, Decreto 295/023 de 2 de octubre de 2023 y Decreto N° 270/024 de 30 de setiembre de 2024;

V. que de acuerdo al marco normativo reseñado la actuación de URSEC respondió al cumplimiento del mismo, con estricto ajuste a derecho y por tanto es legítima; por lo que corresponde denegar el recurso de revocación interpuesto, habiendo asimismo perdido vigencia la vía recursiva incoada.

VI. que la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, fue derogada por la Ley 20.383 de 16 de octubre de 2024, la que no prevé el cobro de dicho precio;

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las Leyes N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativas y concordantes, N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto N° 160/019 de 5 de junio de 2019, N° 389/020 de 31 de diciembre de 2020, Decreto 253/022 de 3 de agosto de 2022; Decreto N° 295/023, de 2 de octubre de 2023, Decreto N° 270/024 de 30 de setiembre de 2024.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1°.** Denegar el recurso interpuesto por MULTICANAL S.A. franqueando las actuaciones ante el Poder Ejecutivo.
- 2°.** Notifíquese personalmente.
- 3°.** Pase a Secretaría General a sus efectos.

Firmado por: Ec. Gonzalo Balseiro, Presidente

Dra. Nadia Karlen, Secretaria General

URSEC		EXPEDIENTE N°
		2020-2-9-0000145
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	09/06/2025 20:54:04	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Gonzalo Balseiro	09/06/2025 20:54:02	Avala el documento
Nadia KARLEN GONNET	05/06/2025 16:38:31	Avala el documento